RESOLUCIÓN DE EXCLUSION DE 16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L.
EXPTE EC/2-014/20

Resolución del Órgano de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. por la que se acuerda la Clasificación de las ofertas habidas en el expediente EC/2-014/20 "Servicio de peluquería, y maquillaje para la producción de programas de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. en las provincias de Málaga, Granada, Almería y Jaén".

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A instancia de la Dirección adjunta, con fecha 15 de junio de 2020, se inició expediente para la contratación del servicio del encabezamiento. El expediente se aprobó y se dispuso la apertura del procedimiento para su adjudicación mediante resolución de este órgano de contratación de fecha 16 de junio de 2020

SEGUNDO: El procedimiento seguido, en atención a la cuantía, ha sido el sujeto a regulación armonizada derivado de la normativa incluida en la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tras la tramitación interna del expediente se publicó anuncio en el DOUE el día 25 de junio 2020 y en el Perfil del Contratante de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. el día 22 de junio de 2020. El plazo de presentación de ofertas finalizó a las 14:00 horas del día 28 de julio de 2020.

TERCERO: Según certificado emitido por el Secretario de la Mesa de Contratación de CSRTV de fecha 28 de julio de 2020 las empresas que concurrieron a la licitación dentro del plazo establecido fueron las que se detallan a continuación:

- 16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L.
- COLOR FETICHE, S.L.
- RETOK STUDIO S.L.U.
- LOOK&FEEL ESTILISMO MAQUILLAJE Y PELUQIERIA, S.L.A

CUARTO: En reunión de la Mesa de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. de fecha 07 de agosto de 2020, se propone la exclusión de la oferta presentada por la empresa 16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L. **al n**o alcanzar el umbral de solvencia técnica exigida en los Pliegos que rigen la presente licitación referenciado a los aós 2017, 2018 y 2019, no aceptándose la integración del solvencia de Jessica Alcalá por se un hecho posterior a la presentación de la proposición.. En los DEUC aportados por los integrantes de la UTE se afirma que no se apoyan para acreditar la solvencia en los medios de empresa externa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente expediente de contratación se ha tramitado de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

RESUELVO

PRIMERO: Excluir a la empresa 16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L**. al n**o alcanzar el umbral de solvencia técnica exigida en los Pliegos que rigen la presente licitación referenciado a los aós 2017, 2018 y 2019, no aceptándose la integración del solvencia de Jessica Alcalá por se un hecho posterior a la presentación de la proposición.. En los DEUC

aportados por los integrantes de la UTE se afirma que no se apoyan para acreditar la solvencia en los medios de empresa externa.

SEGUNDO: Esta exclusión se notificará a la empresa 16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L.

TERCERO: Contra la Resolución reseñada en el encabezamiento de este escrito, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta misma Resolución recurso especial en materia de contratación administrativa en virtud de lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación ante el propio órgano de contratación que dictó el acto o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.1 y 57.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

En Sevilla, a la fecha y hora del pie de firma
EL ORGANO DE CONTRATACION DE
CANAL SUR RADIO Y TELEVISION, S.A.

Juan de Dios Mellado Pérez